

Constancia secretarial: Manizales, treinta (30) de abril de 2024. A Despacho de la Señora Juez, informando que, el 25 de abril de 2024 el apoderado actor solicitó fijar fecha y hora para el remate del bien inmueble objeto de la demanda, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00445-00.

Además, se informa que el 24/04/2024 fue allegado el despacho comisorio nro. 017-24 por la Inspección Cuarta Urbana de Policía debidamente diligenciado.

De otro lado, mediante escrito allegado al correo electrónico del juzgado el 26 de los corrientes la demandada allegó poder para que le sea reconocida personería al apoderado designado.

Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso declarativo especial divisorio Ad-Valorem promovido por José Alexander Orozco Valencia contra María Leonor Poveda Jaramillo, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00445-00.

Conforme la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar fecha para la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la carrera 32A nro. 31-39 de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-58301.

Agréguese al presente proceso el Despacho Comisorio nro. 017-24 del 16 de febrero de 2024 debidamente diligenciado por la Inspección Cuarta Urbana de Policía, para los fines del artículo 40 del CGP.

Igualmente, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 75 del C.G.P. se reconoce

La providencia se fija en Estado nro. 073 del 02/05/2024 J.S.LG.

personería al profesional del derecho Carlos Alberto López López, portador de la T.P. nro. 122.257 del C.S.J. para representar los intereses de María Leonor Poveda Jaramillo en el presente asunto en los términos del poder conferido.

ANTECEDENTES

Por auto de fecha 07 de julio de 2023, se inadmitió la demanda declarativa divisoria Ad-Valorem interpuesta por José Alexander Orozco Valencia contra María Leonor Poveda Jaramillo, concediendo un término de cinco (05) días para su subsanación.

Dentro del término, se subsanó en debida forma la demanda, por ende, el Despacho mediante auto fechado 25 de julio de 2023, admitió la presente demanda y ordenó la inscripción de la misma en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de división.

A su turno, en el acta de audiencia nro. 008 del 15 de febrero de 2024, se decretó la venta en pública subasta del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-58301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, correspondiente al inmueble ubicado en la carrera 32A nro. 31-39 de Manizales. De igual modo, se ordenó el secuestro del inmueble, orden que se materializó el 19 de abril de 2024.

Así pues, se fija como fecha para la diligencia de remate del inmueble descrito en precedencia, el **NUEVE (09) DE JULIO DE 2024 A LAS 8:00 AM.**

Se advierte que será postura admisible la que cubra el (100%) del avalúo y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

Artículos 411 y 451 del C.G.P. La licitación empezará a la hora indicada y tendrá una duración de una (1) hora. Artículo 452 del C.G.P.

Expídase cartel de remate, envíese copia digital del mismo al correo electrónico del apoderado de la parte demandante para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la radio; la publicación deberá realizarse en día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Artículo 450 del C.G.P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate al correo electrónico del Juzgado (cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se advierte que conforme a lo dispuesto por el párrafo del artículo 452 del C.G.P. y el artículo 2° de la ley 2213 de 2022, la subasta se surtirá de manera virtual para lo cual se utilizará el aplicativo “LIFESIZE” al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc.), a la cual se puede ingresar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/21365554>

Las personas que pretendan hacer postura en la subasta deberán consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien y podrán presentar sus ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos

dirigido al email del juzgado (cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co) estableciendo como asunto las palabras “OFERTA REMATE” seguidas del radicado del proceso (17001-40-03-011-2023-00445-00), adjuntando el email que lleve el valor de su postura y los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien.

Igualmente, a su elección, podrán formular también sus ofertas de manera física en sobre sellado tal como se estipula en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20- 11632 del 30 de septiembre de 2020, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso.

Junto con la postura, se debe enviar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, en caso de preferirse esta opción, las ofertas se recibirán en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Municipales y de Familia ubicado en la oficina 108 del Palacio de Justicia “Fanny González Franco”.

Solamente cuando haya transcurrido una (01) hora desde el inicio de la diligencia (8:00 A.M.) se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas y/o de los sobres cerrados que hubieren sido allegados físicamente para así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien al mejor postor.

Desde ya se advierte a la parte demandante, que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al bien inmueble objeto de división ad-valorem, expedido con una antelación no superior a un (01) mes a la fecha prevista para la subasta. Tanto la constancia de la publicación del cartel del remate como el certificado de tradición del inmueble, deberán remitirse antes de la apertura de la

licitación al correo electrónico anunciado en precedencia estableciendo como asunto las palabras “DOCUMENTOS REMATE” seguidas del radicado del proceso.

Las dudas o comentarios relativos a la práctica de la subasta, serán atendidas en la correspondiente videoconferencia o en el número de teléfono 8879650 ext. 11352, lo que se hará exclusivamente dentro del horario laboral de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. Los demás aspectos relacionados con el remate, como pago del precio y su aprobación se someten a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código General del Proceso.

Se advierte que la oferta es irrevocable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af5a5d1e7a1eabb341100114f750d399740646542af93a8f927218b2bd67c41**

Documento generado en 30/04/2024 02:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La providencia se fija en Estado nro. 073 del 02/05/2024 J.S.LG.